

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20600458869	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	NORT SELVA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	19:25:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION, en el literal B INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA solicitan que el Postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 O CON LA Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017)
SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN ELIMINAR ESE FACTOR DE EVALUACION, CON LA FINALIDAD DE NO RESTRINGIR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA DE LOS PARTICIPANTES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: b **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29.1 PRINCIPIO DE EQUIDAD del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado con la finalidad de generar mayor participación de postores en el Presente Procedimiento de Selección en Aplicación al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. ACOGE LA OBSERVACION, indicando que en la integración de bases se suprimirá dicho Factor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20600959574	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES Y SERVICIOS VIGNOLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES Y SERVICIOS VIGNOLO S.A.C.	Hora de envío :	21:38:07

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimado comité, se observa que se está pretendiendo restringir la libre participación de postores toda vez que el comité está considerando que los postores deben contar con certificación del sistema de gestión antisoborno ISO 37001, tal como se presenta en el apartado B del CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN. De la misma forma, la opinión N° 81-2019/DTN concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación. Por ello, tal componente impediría fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, viéndose imparcial y poco transparente, de acuerdo con lo establecido en Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, solicitamos ELIMINAR ESTE COMPONENTE, para una libre participación y mayor pluralidad de postores. Por consiguiente, debe acogerse nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP IV **Literal:** B **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

N° 81-2019/DTN y Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado con la finalidad de generar mayor participación de postores en el Presente Procedimiento de Selección en Aplicación al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. ACOGE LA OBSERVACION, indicando que en la integración de bases se suprimirá dicho Factor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20600959574	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	TRANSPORTES Y SERVICIOS VIGNOLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TRANSPORTES Y SERVICIOS VIGNOLO S.A.C.	Hora de envío :	21:38:07

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado comité, se exhorta a que, en los componentes de las obras similares, se considere los equipos de gimnasio como también equipos de calistenia ya que, en muchos presupuestos de obra, estos se presentan de tal forma, los cuales tiene el mismo fin y objetivo, y que de ser así, no sea objeto de descalificación aclarándose en las bases integradas para una mayor participación de postores. Tomando en cuenta el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N.º 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por ello, debido a que se está tomando equipos para mini gimnasio, se pide al comité ampliar los componentes de obras similares tanto para la experiencia en la especialidad del postor como para la experiencia de los profesionales a equipamientos de calistenia. Esto con el fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, de acuerdo con lo establecido en Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado, pues estas obras tienen partidas similares a la presente convocatoria.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: B **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley y el Art. 8 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este colegiado indica que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece: "El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras)." en ese sentido, el área usuaria mediante Informe N°01187-2023-MDVO-GBU-SGI, NO AGOGE LA CONSULTA , debiendo ceñirse a los Términos de Referencia de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20526610483	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:21

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Honorable comité, se nota que se está intentando limitar la participación abierta de los oferentes debido a que el comité está proponiendo que los oferentes deban contar con la certificación del sistema de gestión antisoborno ISO 37001, como se muestra en la sección B del CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN. De igual manera, la opinión número 81-2019/DTN concluye que todas las demandas que la Entidad establezca como parte de los requisitos de calificación deben fomentar una participación amplia, objetiva e imparcial, asegurando la diversidad y la inclusión de oferentes; en este sentido, se prohíbe la incorporación de requisitos superfluos, es decir, aquellos que sean poco razonables o desproporcionados en relación al propósito del contrato. Por lo tanto, este elemento en particular impediría fomentar una participación equitativa de los oferentes, resultando en un trato desigual y careciendo de transparencia, en línea con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por ende, solicitamos que se elimine esta disposición, permitiendo así una participación libre y una mayor diversidad de oferentes. En consecuencia, pedimos que se considere nuestra observación para preservar los principios de Competencia Justa, Igualdad de Trato, Transparencia y Competitividad, que deben regir en todas las adquisiciones públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley 30225.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: CAP IV Literal: B **Página: 49**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado con la finalidad de generar mayor participación de postores en el Presente Procedimiento de Selección en Aplicación al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. ACOGE LA OBSERVACION, indicando que en la integración de bases se suprimirá dicho Factor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20526610483	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA DOS MARIAS E.I.R.L.	Hora de envío :	21:47:21

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respetado comité, se hace un llamado a que en la categorización de obras afines, se incluyan tanto los equipos de gimnasio como los equipos de calistenia. Esto se debe a que en muchos presupuestos de obra, estos elementos se presentan de manera similar, y cumplen con el mismo propósito y objetivo. Se solicita que, en caso de que esta inclusión se realice, no se utilice como motivo de descalificación, y que se aclare en las bases consolidadas para garantizar una participación más amplia de los licitantes. Este pedido se basa en el Artículo 16 de la Ley y el Artículo 8 del Reglamento, además de la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD. Esta última establece que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, la cual debe considerar como obras similares aquellas que sean de naturaleza parecida a la que se busca contratar. Aquí, "parecida" se refiere a algo similar pero no necesariamente idéntico. Por lo tanto, dicha definición debe tener en cuenta trabajos que sean similares en naturaleza y que fomenten una mayor participación de licitantes.

Por esta razón, dado que se están considerando equipos para mini gimnasios, se insta al comité a ampliar la categorización de obras afines, tanto para evaluar la experiencia especializada de los licitantes como para evaluar la experiencia de los profesionales en relación a los equipamientos de calistenia. Esto tiene como propósito promover una participación más amplia, objetiva e imparcial de los licitantes, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado. Es importante destacar que estas obras presentan partidas similares a las de esta convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: B **Página: 47**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este colegiado indica que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece: "El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras)." en ese sentido, el área usuaria mediante Informe N°01187-2023-MDVO-GBU-SGI, NO ACOGE LA CONSULTA, debiendo ceñirse a los Términos de Referencia de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20530093019	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:21:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES SE ESTEN SOLICITANDO UNA SERIE DE COMOPONENTES, POSIBLEMENTE ESTEN DIRECCIONADO A UN POSTOR EL CUAL CUENTA TAN DETALLADAMENTE Y PRECISAMENTE CON DICHAS EXIGENCIAS, SE SOLICITA SUPRIMIR LA RELACION DE COMPONENTES DETALLADOS EN LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS COMO EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, CASO CONTRARIO ANEXAR EL ESTUDIO DE MERCADO REFERIDA A LA EXISTENCIA DE LA PLURALIDAD DE PROVEEDORES QUE CUMPLEN A CABALIDAD CON EL REQUERIMIENTO; ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE SE UTILIZÓ PARA QUE EN LA PRESENTE CONTRATACION LA ENIDAD DE MANERA RAZONABLE EXIJA COMO POR EJEMPLO QUE EL POSTOR HAYA EJECUTADO UNA OBRA CON EL COMPONENTE TACHO DE BASURA, Y QUE ESTE RESULTA TAN PRESINDIBLE PARA CUBRIR UNA NECESIDAD Y REPERCUTA EN LA CALIDAD DE UNA OBRA DE ESTA NATURALEZA.

TENER EN CUENTA: Finalmente, cabe precisar que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación. (PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 31 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 02 RLCE PRONUNCIAMIENTO N° 163-2022/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relacion a la consulta, este colegiado indica que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece: "El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras)." en ese sentido, el area usuaria mediante Informe N°01187-2023-MDVO-GBU-SGI, NO ACOGE LA OBSERVACION, debiendo señirse a los Terminos de Referencia de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código : 20530093019	Fecha de envío : 21/08/2023
Nombre o Razón social : A & G MK INVERSIONES E.I.R.L.	Hora de envío : 22:21:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR EN LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES A OBRAS DE INFRAESTRURA EDUCATIVA (INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR) INFRAESTRUCTURA DEPORTIVAS (SOLISEOS, MINICOLISEOS, POLIDEPORTIVOS, PLATAFORMAS O LOSAS DEPORTIVAS), CARCELES COMISARIAS U OTRO TIPO DE EDIFICACIONES SIMILARES QUE EXISTEN

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 31 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 02 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este colegiado indica que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece: "El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras)." en ese sentido, el área usuaria mediante Informe N°01187-2023-MDVO-GBU-SGI, NO ACOGE LA OBSERVACION, debiendo ceñirse a los Términos de Referencia de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20602748261	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	LP ARQUITECTURA E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:58:09

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La determinación del valor referencial inferior difiere en números y letras. Asimismo el límite superior supera lo señalado la normatividad sobre la material

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** - **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 48 del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado procede a verificar la observación presentada ACOGE LA OBSERVACION indicando que en la integración de bases se corregirá dicho Factor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Trescientos ochenta y dos mil ciento noventa y ocho con 19/100

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20602748261	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	LP ARQUITECTURA E INGENIERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:58:09

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En los procedimientos de adjudicación simplificados el único factor de evaluación es el precio. Teniendo en cuenta que el valor referencial del proceso corresponde a una Adjudicación Simplificada y no es derivada de una licitación Pública, se solicita suprimir este factor de evaluación en el presente procedimiento de selección

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: - Literal: - **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado con la finalidad de generar mayor participación de postores en el Presente Procedimiento de Selección en Aplicación al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. ACOGE LA OBSERVACION, indicando que en la integración de bases se suprimirá dicho Factor

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código : 20539067967	Fecha de envío : 21/08/2023
Nombre o Razón social : SERVICIOS EMPRESARIALES COBISEEL SAC	Hora de envío : 23:16:07

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a la experiencia no debe ser limitante el no tener todos los componentes solicitados como parte de la experiencia, ya que se consideran complementarios a la obra las Pérgolas y mini gimnasio, en aras de lograr la pluralidad de postores se solicita que en las obras similares el no tener alguna de sus partidas mencionadas en el listado, No debe ser motivo de exclusión para el proceso de calificación considerando que la obra corresponde a una infraestructura.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley: Principios que rigen las contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este colegiado indica que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece: "El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras)." en ese sentido, el área usuaria mediante Informe N°01187-2023-MDVO-GBU-SGI, NO ACOGE OBSERVACION, debiendo ceñirse a los Términos de Referencia de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
Nomenclatura : AS-SM-16-2023-MDVO-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL PARQUE INFANTIL DEL SECTOR I LOS CLAVELES-UPIS PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.

Ruc/código :	20539067967	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS EMPRESARIALES COBISEEL SAC	Hora de envío :	23:16:07

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

El equipamiento estratégico requerido contiene medidas específicas, sin tenemos un equipo con unas características superiores, solicitamos se considere debido a que no genera perjuicio alguno a la ejecución de la obra dado que la tecnología se actualiza constantemente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A1 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el art. 2º de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, este colegiado indica que el artículo 16 del TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece: "El área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras)." en ese sentido, el área usuaria mediante Informe N°01187-2023-MDVO-GBU-SGI, NO ACOGE LA CONSULTA, debiendo ceñirse a los Términos de Referencia de las Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null